

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de Internamiento de Extranjeros de Valencia
FECHA DE LA VISITA	23 y 24 de mayo de 2016 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Defensora del Pueblo y dos técnicos del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. El objetivo de la visita fue comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones y sugerencias realizadas tras la última visita.
FICHA ACTUALIZADA A	22/06/2022

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

RECOMENDACIÓN	<p>Garantizar en todo caso el derecho de los extranjeros internados a comunicarse con sus familiares, funcionarios consulares de su país y otras personas.</p> <p><b>Respuesta a la resolución:</b> Aceptada</p> <p>La dirección del CIE de Valencia asume el deber de garantizar el derecho de los extranjeros internados a comunicarse con sus familiares, funcionarios consulares u otras personas, bien autorizando el uso de los teléfonos móviles particulares, bien instalando cabinas de teléfono públicas, bien facilitando los medios propios de la administración cuando ello sea necesario.</p>
SUGERENCIA	<p>Continúan sin extenderse certificados médicos a los internos que van a ser expulsados donde conste que el interno está apto para viajar (fit to travel).</p> <p><b>Respuesta a la resolución:</b> Rechazada</p> <p>El Protocolo de Actuación establecido en septiembre de 2007 por la Dirección Adjunta Operativa de la Policía Nacional establece que se asegurará que el estado médico de los repatriados sea el adecuado, teniendo los médicos participantes en los dispositivos de expulsión acceso al historial sanitario de todos los ciudadanos extranjeros que van a ser repatriados y el pleno conocimiento de cualquier circunstancia médica que pueda afectar al tratamiento de los mismos.</p>
SUGERENCIA	<p>No se ha instalado una máquina expendedora de tarjetas telefónicas, para evitar su venta con sobreprecio.</p> <p><b>Respuesta a la resolución:</b> Rechazada</p> <p>Los internos, actualmente, tienen pleno acceso al uso de sus teléfonos móviles en el CIE de Valencia, por ese motivo la utilización de las cabinas públicas de la compañía telefónica ha disminuido considerablemente hasta tal punto que dicha compañía ha retirado dos de las cuatro cabinas que tenían instaladas por su escasa recaudación y la infrautilización que se hace de las mismas.</p>
RECOMENDACIÓN	<p>Asegurar que los internos puedan realizar llamadas telefónicas según la tarifa vigente y evitando que se vean obligados al pago de tarjetas telefónicas con un sobreprecio.</p> <p><b>Respuesta a la resolución:</b> Aceptada</p> <p>Por parte del personal del CIE se han hecho y se realizarán todos los esfuerzos para facilitar la adquisición de tarjetas de teléfono al precio de mercado y sin sobrecostes.</p>
SUGERENCIA	No se han colocado mamparas de separación en las duchas para preservar el derecho a la

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

intimididad de los internos mientras se asean.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Ha sido solicitada a la División Económica y Técnica del Área de Patrimonio y Arquitectura.

## SUGERENCIA

Una de las duchas estaba averiada y no podía cerrarse, por lo que caía agua de manera constante.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Ya se ha procedido al arreglo de la ducha averiada.

## SUGERENCIA

Continúa sin haber baños en las habitaciones.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se ha solicitado la instalación de los baños en las habitaciones, habiéndose realizado un estudio técnico de viabilidad por parte de la División Económica y Técnica de la Dirección General de la Policía.

## SUGERENCIA

El patio continúa sin tener una parte techada que permita a los internos salir al aire libre los días de lluvia.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Se ha dado traslado a la División Económica y Técnica al objeto de que proceda al estudio de la viabilidad de dicha instalación.

## BUENAS PRÁCTICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - Se ha instalado un sistema automático para la apertura de puertas eliminando el sistema de apertura mediante llave.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - Se ha dotado al centro de lavadora y secadora.

Fecha actualización información 12/07/21

3 - Se ha proporcionado a Cruz Roja un despacho para el desarrollo de su trabajo en el centro.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - El parte de lesiones empleado por el personal sanitario recoge los elementos previstos en el Estudio sobre Los partes de lesiones de las personas privadas de libertad elaborado por el Defensor del Pueblo.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - Se encuentran disponibles copias del contenido de los derechos y deberes recogidos en los artículos 16 y 18 del Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, traducidos a varios idiomas para su entrega a los internos cuando ingresan en el centro.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## BUENAS PRÁCTICAS

Fecha actualización información 12/07/21

6 - Se ha traducido a inglés y francés la información sobre horarios y actividades del centro.

---

Fecha actualización información 12/07/21

7 - Los internos pueden utilizar sus teléfonos móviles en el centro.

---

Fecha actualización información 12/07/21

8 - El kit que se les proporciona a los internos al llegar al CIE incluye cepillo y pasta de dientes.

---

Fecha actualización información 12/07/21

9 - Se ha dotado al centro de más material de ocio y deportivo que se almacena en el despacho de los integrantes de Cruz Roja.

---

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

## LEYENDA EXPLICATIVA

**Conclusiones generales**

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Conclusiones específicas:**

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Observación a la conclusión:**

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

**Respuesta a la conclusión:**

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

**Seguimiento de conclusión/resolución:**

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

**Resoluciones:**

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

**Recomendación:**

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

**Sugerencia:**

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

**Recordatorio de deberes legales:**

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

**Advertencia:**

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

**Respuesta a la resolución:**

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.